



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Correo electrónico: j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL Y PERSONAL.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA NIT. 860.002.964-4.
DEMANDADO: INDIRA DAGUER REGINO C.C. No. 32.740.269
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00356 00.
FECHA: **20 AGO 2021**

Revisada la anterior providencia, se avizora que de manera involuntaria se cometió error en nombrar como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores, teniendo en cuenta que en la nueva lista de auxiliares de la justicia vigente a partir del mes de marzo de la presente anualidad no se encuentran incluidos.

En razón de lo anterior y de acuerdo a lo descrito en la normatividad procedimental civil¹, procede el despacho a nombra como secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA el siguiente en la lista de los Auxiliares de Justicia Actualizada. Comuníquesele su designación y si acepta procédase a la respectiva posesión de conformidad con la Ley 794 de enero 08/2.003.

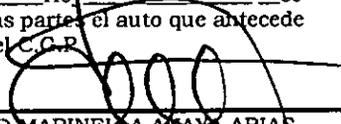
De conformidad al Acuerdo PCSJA20-11632, este Despacho insta al secuestre y demás intervinientes en la diligencia de secuestro, al uso de todas las medidas de bioseguridad durante la práctica de la misma.

En caso de que no pueda materializarse la medida decretada, debe acreditarse tal situación al Despacho, a fin de tomar las medidas pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	23 AGO 2021
No. <u>019</u>	Ho. <u>01</u> se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.C.P.)	
	
INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS Secretaria	

¹ Art.286 CGP: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.